



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 21 de febrero de 1968. — Número 23

Página 177

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 15

El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este Gobierno Civil que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor del señor don Giuseppe Palazzolo, nombrándole vicecónsul honorario de Italia en Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de febrero de 1968.
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

420

CIRCULAR NUMERO 16

Existiendo una gran alarma en Europa por haber hecho su aparición la fiebre aftosa (glosopeda o gripe) y habiéndose declarado ésta en nuestra provincia, se impone la adopción de una serie de medidas enérgicas con objeto de evitar la difusión de esta enfermedad y los daños económicos subsiguientes:

En su virtud, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Por la presente, se ordena la vacunación antiaftosa, con carácter obligatorio para todos los animales bovinos de la provincia, con vacuna bivalente O. C., excepto los menores de un mes, que se irán inmunizando a medida que cumplan la referida edad.

2.º La vacunación se efectuará por los señores veterinarios titulares en el menor tiempo posible y con la colaboración de cualquier veterinario colegiado, cuando el titular lo considere oportuno. Igualmente, podrán colaborar con el veterinario titular aquellos otros de ejercicio libre, cuando la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería lo estime pertinente a

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 15. Sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor del señor Giuseppe Palazzolo nombrándole vicecónsul honorario de Italia en Santander 177

Circular número 16. Anunciando la obligación de la vacunación antiaftosa para todos los animales bovinos de la provincia 177

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de la Vivienda 178

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 178

Ayuntamiento de Santa María de Cayón 179

Ayuntamiento de Laredo 179

Ayuntamiento de Rasines 179

Junta Vecinal de Solórzano 179

Juzgado Municipal número uno de Santander 180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 180

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 181

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa y Junta Vecinal de Liencres 183

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Solórzano y Miera 184

los intereses ganaderos y estén en posesión de la debida autorización concedida por el citado Servicio.

3.º Los gastos que origine esta vacunación serán a cargo de los ganaderos, según escandallo aprobado por mi autoridad y que totaliza un precio de 35 pesetas por res de toda edad.

4.º La vacuna será controlada por el Servicio Provincial de Ganadería, distribuyendo a cada Ayuntamiento

con relación a su censo ganadero. El veterinario titular se hará cargo de ella y se responsabilizará de su conservación adecuada.

5.º Las Alcaldías designarán un agente municipal cuyas funciones serán las de acompañar y ayudar al veterinario titular, confeccionar las relaciones de ganaderos con expresión del ganado vacunado, edad y raza, hacer efectivo el importe de la vacunación, liquidar al final de cada jornada al veterinario titular, quien, reteniendo la parte que le corresponda, ingresará el resto en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en un plazo no superior a treinta días naturales, a contar desde el día de la entrega de la vacuna.

6.º No será permitido el traslado de los animales a los puertos de alta montaña para aprovechamiento de los pastos de verano, si previamente no han sido vacunados contra esta enfermedad, con un plazo superior a 15 días. Los partidos en que este tipo de ganado es mayoría, serán vacunados en régimen especial, concertado entre el Ayuntamiento y la Jefatura Provincial de Ganadería.

7.º A partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, ningún tratante podrá comprar o vender reses que no estén vacunadas contra la fiebre aftosa, advirtiéndose a los infractores que les será retirado el carnet de tratante, y se les impondrá una multa que podrá llegar a la cuantía de 10.000 pesetas.

8.º Se conceden cuarenta y cinco días de plazo, a partir de la publicación de la presente para finalizar la campaña de vacunación obligatoria. Los animales con los que en esta fecha no se cumpla este requisito serán vacunados obligatoriamente, abonando derechos dobles, sin perjuicio de la sanción que reglamentariamente corresponda a los propietarios. Los veterinarios que no puedan realizar en este tiempo la vacunación en su partido, lo comunicarán a la Jefatura Provincial de Ganadería.

9.º Se reitera la obligación de presentar vacunadas todas las reses que vayan a ferias o mercados, con plazos inferiores a seis meses y superiores a quince días. Las reses que no cumplan esta condición no podrán ser introducidas en los recintos feriales, aislándolas en una zona especial, donde se les tratará en las condiciones establecidas en el apartado anterior, devolviéndoselas al punto de origen.

10. Ningún transportista (conductor) de ganado podrá, bajo su directa responsabilidad, cargar reses que no vayan amparadas por la guía pecuaria de origen y sanidad debidamente diligenciadas. Los infractores serán también castigados.

11. Se hace un llamamiento a todos los que tengan relación con esta actividad para el más perfecto cumplimiento de lo que se ordena, con el fin de que puedan obtenerse los beneficios a que se aspira. Se encarece a los ganaderos que se abstengan de asistir a las ferias en tanto no se controle la difusión de la fiebre aftosa, tanto por beneficio general como para evitar el perjuicio particular derivado de la intencional caída de precios por las circunstancias reinantes.

12. En caso de negativa a la vacunación de las reses o de ocultaciones comprobadas de las mismas, la Alcaldía, a requerimiento del veterinario titular, ordenará el secuestro en el establo de dichas reses, en tanto se sustancia el oportuno expediente incoado por el Servicio Provincial de Ganadería, a instancia del veterinario titular o Alcaldía.

Cuando las negativas u ocultaciones sobrepasen el 25 por 100 del censo de su Ayuntamiento o pueblo, se prohibirá totalmente el comercio pecuario en el Municipio o pueblo de que se trate y mientras duren las circunstancias actuales.

13. La salida de ganado fuera de la provincia será controlada, no permitiéndose la de aquel que no esté vacunado y exigiendo la guía provincial con la diligencia de vacunación. Las autoridades locales y los veterinarios de Servicios velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes, veterinarios y agentes de la autoridad, dependientes de la mía, vigilar el más estricto cumplimiento de las disposiciones que anteceden, dándome cuenta de cuantas incidencias o infracciones pudieran cometerse, para su corrección. Igual-

mente, insto a los señores ganaderos a que presten especial cuidado a las medidas expuestas, esperando de su buen sentido ciudadano su más decidida colaboración.

Santander, 19 de febrero de 1968.
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 446

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Resolución

Visto el recurso de reposición formulado por don Valentín Azpilicueta Gonzalo, contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1967, por la que, entre otras disposiciones, se acordó imponerle la sanción de 30.000 pesetas como autor de falta muy grave de los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 18 de febrero de 1960 con la obligación de ejecutar las obras ordenadas.—Se dan por reproducidos los Resultandos y Considerandos de la propuesta y resolución impugnada.—Resultando: Que el interesado en su escrito de recurso se limita substancialmente a reproducir sus anteriores alegaciones insistiendo en que las deficiencias de las viviendas por él promovidas bajo el expediente S-I-232/58 son debido a agentes atmosféricos y no a defectos de construcción. Considerando: Que la titularidad del recurrente, como directamente responsable de la sanción impuesta, legítima su capacitación activa para la interposición del recurso, el que ha sido presentado dentro del plazo legal de un mes establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, con justificación del requisito legal previo de consignación del importe de la multa en la Caja General de Depósitos según resguardo unido. Considerando: Que con respecto al fondo de la cuestión, se han de estimar inoperantes las alegaciones formuladas, ya que, aparte de que a las mismas no se acompaña prueba alguna que las justifique, son reproducción de otras anteriores y por ello tenidas en cuenta al dictar la resolución recurrida, razón por la cual, al no haberse desvirtuado los fundamentos que sirvieron de base al acuerdo impugnado es procedente, rechazando los motivos del recurso interpuesto, declarar firme y subsiguiente en todos sus términos la resolución adoptada por ajustada a derecho.—

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar que procede desestimar el recurso interpuesto por don Valentín Azpilicueta Gonzalo y, en consecuencia, confirmar en todos sus términos la resolución de 30 de enero de 1967, recaída en el expediente sancionador número 575/65.—Lo que, con devolución del expediente, comunico a V. I. para su conocimiento y notificación en forma legal a los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, siendo procedente únicamente la interposición, en el plazo de dos meses a contar de la presente notificación, del recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción contencioso-administrativa. — Deberá, pues, en consecuencia dar cumplimiento en todos sus extremos en el plazo de quince días a la resolución recurrida, presentando en la Secretaría General de esta Dirección papel de pagos al Estado, por el importe de la multa impuesta, procediéndose entonces a la devolución del depósito a favor del Estado, en concepto de pago de la sanción impuesta. — (Es copia). 406

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Con la debida autorización de la Jefatura de Montes, de esta provincia, con la rebaja del 20 por 100 en su primitiva tasación, se anuncia por tercera vez las subastas siguientes:

535 pinos, en el sitio de Peña del Mazo, del monte Brazo, bajo el tipo de licitación de 92.700,80 pesetas.

490 pinos, en el mismo sitio de los anteriores, con un tipo de licitación de 84.089,60 pesetas.

A citados tipos de licitación será necesario agregar el 25 por 100 como precio índice, viniendo así a totalizar el precio tipo de cada una de dichas subastas.

Las proposiciones habrán de presentarse, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y durante el plazo de veinte días hábiles, en horas de oficina.

La subasta tendrá lugar al siguiente día, también hábil, de cumplirse los veinte que antes se indican, a las once horas, en esta Casa Consistorial

En todo lo demás regirán el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 13 de noviembre del pasado año, las condiciones facultativas insertas en el mismo periódico, de 31 de agosto de 1960, y las económico-administrativas, que pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta.

Los Corrales de Buelna, 10 de febrero de 1968.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 413

Derechos de inserción e impuestos: 233 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto y condiciones que han de servir de base a la subasta de las obras de reconstrucción, reforma y acondicionamiento del edificio Casa Consistorial en Santa María de Cayón y almacén anexo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 246.033,70 pesetas, dichos presupuesto y pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones. En el caso de presentarse, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resuelta.

La presentación de plicas se efectuará en la Secretaría municipal durante los veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio.

A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, tendrá lugar la apertura de las mismas y subasta de las obras antedichas.

Santa María de Cayón, 5 de febrero de 1968.—El alcalde (ilegible). 423

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la subasta de las parcelas números 1.009, 1.010, 1.011, 1.016, 1.017, 1.018, así como el sobrante de la 1.004, de la zona del ensanche de Los Ferreros, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y publicado el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" número 35, de 9 del corriente mes, se pone de manifiesto que la misma tendrá lugar a las trece horas del día 5 del próximo marzo, pu-

diendo presentarse los pliegos de proposiciones en este Ayuntamiento hasta las trece horas del día 4 del mismo mes, fecha en que finaliza el plazo de veinte días hábiles siguientes a la del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado" con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, que vive en, con domicilio en, enterado del anuncio fijado con relación a la parcela número, sita en el ensanche de Los Ferreros, de la propiedad del Ayuntamiento de Laredo, para la enajenación de la misma, ofrece el precio de (en letra) pesetas por metro cuadrado.

(Fecha y firma del licitador).

Laredo, 14 de febrero de 1968.—El alcalde (ilegible). 428

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—El aprovechamiento y disfrute de la caza en el monte de libre disposición de este Municipio denominado Sierra de Tánago, en las condiciones señaladas en el artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local, así como en la vigente Ley y Reglamento de caza, por un precio tipo de dos mil pesetas anuales.

Garantías.—La garantía será de cien pesetas.

Proposiciones.—Deben presentarse mecanografiadas.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este edicto

en el "Boletín Oficial" y demás que origine la subasta.

Rasines, 5 de febrero de 1968.—El alcalde, A. Agüera. 404

Derechos de inserción e impuestos: 272 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SOLORZANO (SANTANDER)

Anuncio de subastas

El día 5 de marzo de 1968 se subastarán en la Casa Consistorial de Solórzano, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal, los productos forestales de las parcelas consorciadas siguientes:

ConSORCIANTE, Viuda de R. Saiz-Maza; sitio, El Torno; número de eucaliptos, 2.000; metros cúbicos de madera, 195; estéreos de leña, 39; tipo de licitación, 58.190 pesetas.

ConSORCIANTE, E. Ortiz; sitio, El Ilso; número de eucaliptos, 12.500; metros cúbicos de madera, 1.062; estéreos de leña, 212; tipo de licitación, 358.800 pesetas.

ConSORCIANTE, R. Pascua; sitio Canastrillas; número de eucaliptos, 1.500; metros cúbicos de madera, 130; estéreos de leña, 26; tipo de licitación, 41.250 pesetas.

ConSORCIANTE, R. Pascua; sitio, Sta. Cecilia; número de eucaliptos, 3.112; metros cúbicos de madera, 225; estéreos de leña, 45; tipo de licitación, 80.300 pesetas.

ConSORCIANTE, J. Higuera; sitio, Sta. Cecilia. número de eucaliptos, 4.000; metros cúbicos de madera, 229; estéreos de leña, 45; tipo de licitación, 33.320 pesetas.

ConSORCIANTE, H. Martínez sitio, H. La Cagiga; número de eucaliptos, 351; metros cúbicos de madera, 34; estéreos de leña, 6; tipo de licitación, 8.800 pesetas.

ConSORCIANTE, M. Ortiz sitio, La Valle; número de eucaliptos, 6.200; metros cúbicos de madera, 458; estéreos de leña, 91; tipo de licitación, 163.625 pesetas.

ConSORCIANTE, R. Bada; sitio, H. la Cagiga; número de eucaliptos, 900; metros cúbicos de madera, 106; estéreos de leña, 21; tipo de licitación, 25.345 pesetas.

ConSORCIANTE, J. Calleja; sitio, H. la Cagiga; número de eucaliptos, 360; metros cúbicos de madera, 38; estéreos de leña, 7; tipo de licitación, 11.025 pesetas.

ConSORCIANTE, A. Zorrilla; sitio, La Sota; número de eucaliptos, 700; metros cúbicos de madera, 43; estéreos

de leña, 8; tipo de licitación, 15.125 pesetas.

Consortiante, E. Santander; sitio, El Rebollar; número de eucaliptos, 1.326; metros cúbicos de madera, 135; estéreos de leña, 27; tipo de licitación, 45.500 pesetas.

Consortiante, C. Gutiérrez; sitio, El Rebollar; número de eucaliptos, 5.150; metros cúbicos de madera, 332; estéreos de leña, 66; tipo de licitación, 107.750 pesetas.

Consortiante, N. Oceja; sitio, Canastrillas; número de eucaliptos, 7.100; metros cúbicos de madera, 687; estéreos de leña, 137; tipo de licitación, 205.390 pesetas.

Consortiante, P. Gómez; sitio, C. Santiago; número de eucaliptos, 4.000; metros cúbicos de madera, 326; estéreos de leña, 65; tipo de licitación, 97.290 pesetas.

Consortiante, P. Setién; sitio, La Mazuca; número de eucaliptos, 5.000; metros cúbicos de madera, 377; estéreos de leña, 75; tipo de licitación, 120.050 pesetas.

Consortiante, Viuda de B. Suárez; sitio, C. La Reina; número de eucaliptos, 2.000; metros cúbicos de madera, 146; estéreos de leña, 29; tipo de licitación, 39.900 pesetas.

Consortiante, A. Solana; sitio, Hoyo Cueva; número de eucaliptos, 1.060; metros cúbicos de madera, 63; estéreos de leña, 12; tipo de licitación, 21.060 pesetas.

Consortiante, A. Pascual; sitio, La Oceja; número de eucaliptos, 612; metros cúbicos de madera, 99; estéreos de leña, 19; tipo de licitación, 25.600 pesetas.

Consortiante, A. Castillo; sitio, La Torcona; número de eucaliptos, 125; metros cúbicos de madera, 24; estéreos de leña, 5; tipo de licitación, 5.580 pesetas.

Consortiante, A. Castillo; sitio, La Calleja; número de eucaliptos, 500; metros cúbicos de madera, 71; estéreos de leña, 14; tipo de licitación, 20.240 pesetas.

Consortiante, R. Bada; sitio, La Oceja; número de eucaliptos, 1.000; metros cúbicos de madera, 97; estéreos de leña, 19; tipo de licitación, 23.310 pesetas.

Consortiante, M. y J. Madrazo; sitio, S. Cabañas; número de eucaliptos, 2.100; metros cúbicos de madera, 118; estéreos de leña, 23; tipo de licitación, 36.720 pesetas.

Consortiante, E. Revilla; sitio, La Sota; número de eucaliptos, 900; metros cúbicos de madera, 90; estéreos de leña, 18; tipo de licitación, 29.250 pesetas.

Consortiante, M. Cerro; sitio, Hoyo Grande; número de eucaliptos, 3.000; metros cúbicos de madera, 157; estéreos de leña, 31; tipo de licitación, 51.600 pesetas.

Consortiante, V. Gutiérrez; sitio, Trojedo; número de eucaliptos, 1.400; metros cúbicos de madera, 61; estéreos de leña, 12; tipo de licitación, 23.450 pesetas.

Caso de declararse desiertas estas subastas, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, el día 12 de marzo, a las diez de la mañana, en el mismo sitio de la primera.

La hora de las subastas será a las diez de mañana.

Las propuestas de opción se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal de Solórzano, reintegradas con seis pesetas, hasta una hora antes de las subastas.

La adjudicación será a riesgo y ventura de los adjudicatarios, siendo la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, estando de manifiesto en citada Secretaría las condiciones de la subasta.

Solórzano a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El presidente (ilegible). 415

Derechos de inserción e impuestos: 956 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José-Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en ejecución de sentencia del juicio de cognición seguido en este Juzgado por demanda de don Pedro Tomás Peláez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, contra don José Luis González Fernández, también mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se embargó como de la propiedad de dicho demandado y saca a pública subasta lo siguiente:

Un televisor, "Axpex", de 23 pulgadas, con U. H. F. incorporada. Valorado en la cantidad de diez mil pesetas.

Advertencias y condiciones

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro de marzo próximo, y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al

efecto, el diez por ciento del valor de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá verificarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Santander a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Jose-Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa 284/64, contra Santiago Menéndez Rodríguez, sobre hurto, en la que se exigían al procesado treinta mil pesetas, se saca a pública subasta y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Una camioneta, marca Nazar, matrícula VA.-19.621.

Lo relacionado se encuentra en poder del señor alcalde de Antigüedad (Palencia).

Lo que ha sido justipreciado en la suma de ciento veinticinco mil pesetas.

Los bienes han sido embargados como de la propiedad del procesado Santiago Menéndez Rodríguez, debiendo celebrarse el remate el día veintinueve de febrero corriente y horas de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento; todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuicimiento Civil.

Dado en Santander a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico. Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de menor cuantía sobre demolición de obras y otros extremos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santander número dos, y seguido entre partes: De la una, como demandante-apelante, doña Angela Vallejo Gallo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, y ha estado representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Diez de Baldeón y defendida por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, y de la otra, como demandados-apelados, don Demetrio Llamazarez Martínez y don Guillermo Bolívar Lavín, mayores de edad, policía armado y ferrallista, vecinos de Santander, y han estado representados en esta instancia por el procurador don Luciano J. Pérez Córdova y defendidos por el letrado don Miguel Angel Iribarnegaray Jado, y doña Pilar Alvarez Escobedo, mayor de edad, sin profesión y vecina de Santander, y doña Micaela Llamazarez de la Puente, don Alberto Fuente Cano, propietario; don Benito Calvo Ruiz, casado, propietario y vecino de Santander; doña Mercedes Vallejo Gallo, viuda, sus labores y vecina de Barcelona, y la comunidad de herederos de doña Amparo Cano Rivas y cuantas personas ostenten algún derecho real sobre el edificio número once de la Avenida de los Castros, de Santander, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor

Gutiérrez Diez de Baldeón, en nombre y representación de doña Angela Vallejo Gallo, asistida de su esposo, don Antonio Rodríguez Carvajal, contra la sentencia dictada en los autos a que se contrae el presente rollo de Sala, por el señor juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Santander en quince de marzo del actual año de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos indicada resolución, con imposición de las costas a la parte recurrente por precepto de Ley.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que se notificará al Ministerio Fiscal y personalmente a los demandados ausentes ante el Tribunal, si así lo pidiese la parte contraria en el plazo de quinto día y pudieran ser habidos, y otro caso conforme la Ley previene para los rebeldes, con inserción en dicho evento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—Roberto Hernández.—Daniel San.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico; y para que conste su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente que firmo en Burgos a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 635 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Antonio Alvarez Rodríguez, secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, por vacante de su titular,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en

representación de don Francisco Martínez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra don Aníbal Bautista Torres, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid, declarado en rebeldía en estos autos por su ignorado domicilio y paradero, y versando el juicio sobre resolución de contrato de compraventa y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Aguilera San Miguel, en la representación que ostenta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa otorgado el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, entre don Francisco Martínez Pérez, como vendedor, y don Aníbal Bautista Torres, como comprador, que tuvo por objeto el camión marca Pegaso, matrícula S.-26.358, y por precio la cantidad de trescientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a reintegrar al actor en la plena y pacífica posesión del vehículo referido. Con expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia en la forma ordenada por la Ley para los demandados rebeldes.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Fernando Vidal Blanco.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y ser expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en Santander a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario accidental, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

EDICTO

Don Eduardo de Mesa Galbán, juez Comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 10/68, sobre reclamación de 7.345,00 pesetas, a instancia de don José del Olmo Tregallo, contra don Francisco Sequeiros, en ignorado paradero; y por medio de

este se cita al referido demandado don Francisco Sequerios para el acto del juicio verbal civil, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veinticuatro del actual, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en Laredo a 12 de febrero de 1968.—El juez, Eduardo de Mesa Galbán.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía, sobre disolución de condominio, a instancia de don Alberto, don Antonio y don Santiago Torres Cobo, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra doña María Francisca Torres Cobo, casada con don José Calleja Rivero, vecinos de esta ciudad, y contra cualquier persona que se crea con derecho a las herencias de doña Eloína y de doña Consuelo Torres Cobo, declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en los cuales se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre disolución de condominio, seguido entre partes: De la una, como demandantes, don Alberto, don Antonio y don Santiago Torres Cobo, casado el primero y solteros los demás, mayores de edad y vecinos de Madrid los dos primeros y de Paracuellos de Jarama el último, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendidos por el letrado don Francisco Trueba Hazas; y de la otra, como demandados, doña María Francisca Torres Cobo, casada con don José Calleja Rivero, vecinos de esta ciudad, y contra cualquier persona que se crea con derecho a las herencias de doña Eloína y de doña Consuelo Torres Cobo, declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Alberto, don Antonio y don Santiago Torres Cobo, contra doña María Francisca Torres Cobo y su esposo, don José Calleja Rivero, y contra cualquier persona que se crea con derecho a las herencias de doña Eloína y doña Consuelo Torres Cobo, debo declarar y declaro haber lugar a la extinción de la comunidad existente sobre la finca descrita, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, así como la venta de dicha finca en pública subasta, repartiéndose el precio que se obtenga entre los conductores en proporción a sus cuotas; todo sin hacer especial condena en costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la cual dada la rebeldía de los demandados se notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia a cualquier persona que se crea con derecho a las herencias de doña Eloína y de doña Consuelo Torres Cobo, declarados en rebeldía, pongo el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 574 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 5 de 1968, dimanante del sumario 235 de 1966, en el cual por sentencia de 20 de diciembre próximo pasado se condenó a José Luis Ibáñez Rodríguez a indemnizar en la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos al perjudicado don Eugenio Portilla Roldán, del cual se desconoce su paradero.

Y para hacérselo saber, por medio de este "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a 13 de febrero de 1968.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Antonio Alvarez Rodríguez, secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía, con embargo preventivo, promovidos por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en representación de Hispania Compañía General de Seguros, domiciliada en Madrid, dirigida por el letrado don Claudio Movilla López, contra don Pedro Serra Pare, cuyas circunstancias personales se desonocen y vecino de Granollers, declarado en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Alonso Cuevas, en la representación que acreditó ostentar, debo absolver y absuelvo libremente al demandado don Pedro Serra Pare de todas las peticiones contra él formuladas. Déjese sin efecto el embargo preventivo acordado, cáncese la fianza y adóptense las medidas pertinentes para efectividad plena de este acuerdo. Sin expresa imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevenida para los que se hallen en su caso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Vidal Blanco.—Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sea expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en Santander a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario accidental, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 389 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 159 de 1967, a instancia del procurador de los Tribunales don Amado Barquín Mazón, en nombre y representación de don Enrique Díaz Martínez contra don Sigfredo Díaz Allende y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Torrelavega a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don José Luis García Campuzano, juez Municipal sustituto en funciones, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado bajo el número 159 de 1967, a instancia de don Enrique Díaz Martínez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Villapresente, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón y asistido del letrado don Manuel Barquín Mazón; y de otra, como demandados, don Sigfredo Díaz Allende, mayor de edad, casado y vecino de Villapresente; doña Cristina Blanco, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran; don Bernardo Moral Díaz, mayor de edad, casado y vecino de Villapresente, digo de Puente San Miguel; doña Adela Noriega Díaz, mayor de edad, viuda y vecina de Puente San Miguel; don Fernando Noriega González, mayor de edad, casado y vecino de Villapresente, asistido del letrado don José Pozueta Escalante; don Pedro Lavín Cobo, mayor de edad, casado y vecino de Villapresente; don Bernardo Noriega Díaz, mayor de edad, casado y vecino de Puente San Miguel, y contra las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, que se crean perjudicadas o afectadas, sobre constitución de servidumbre de paso de finca rústica sita en Villapresente-Reocín, mies de Somoza, sitio de La Bárcena, y cuantía tres mil quinientas pesetas.

Fallo: Que debe estimarse la demanda presentada por el actor solicitando la constitución de una servidumbre de paso peonil permanente y una servidumbre de paso temporal de carro durante los meses de noviembre al tres de mayo de cada año, y lo cual debo imponer y que se constituya dicha servidumbre a fa-

vor del predio del actor a través del predio propiedad de Sigfredo Díaz Allende, a quien deberá indemnizar en la cantidad de 4.230 pesetas. Absolviendo a los demás demandados. No haciendo especial pronunciamiento en cuanto a las costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ J. G. Campuzano. — Fue publicado en el mismo día de su fecha."

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación de indicada sentencia a los demandados doña Cristina Blanco, de domicilio desconocido, y a las personas desconocidas e inciertas que se crean perjudicadas o afectadas con la constitución de la servidumbre a que se refieren los autos de que dimana el presente, expido el presente en Torrelavega a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez Municipal sustituto, José Luis García Campuzano.

Derechos de inserción e impuestos: 586 pesetas.

El Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto las órdenes de busca y captura de José Luis González Fernández, sumario 184 de 1966, por apropiación indebida.

Santander, 12 de febrero de 1968. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 4 del pasado mes de febrero, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la concesión de un puesto de venta de pescado en el mercado de pescadería, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho

pliego en la Oficialía Mayor (Oficiales letrados).

Santander, 12 de febrero de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 31 de enero de 1968:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" y asuntos de trámite, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Autorizar a don Pedro Pedraja Carral para cerrar y hacer uso del paso de aceras en un solar de la calle de Marqués de la Ensenada, condicionado a que obtenga también la autorización de la Junta de Obras del Puerto.

Autorizar a don Antonio Fernández Salas para construir un edificio comercial en la calle del Marqués de la Hermida, calle de la Lonja y otra, condicionado a que obtenga también la autorización de la Junta de Obras del Puerto.

Autorizar a Talleres Figueroa, propiedad de don Román Sánchez Pacheco, la construcción de una nave industrial en la calle del Marqués de la Ensenada, condicionado a que obtenga también la autorización de la Junta de Obras del Puerto.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca número 7 de la Avenida de los Infantes, de esta ciudad.

Asignar a doña Balbina Bezaniella, viuda del que fue oficial de la limpieza pública don Joaquín Sobalero Palacio, la pensión de viudedad reglamentaria.

Conceder la Ayuda de Natalidad reglamentaria al profesor de la Banda Municipal de Música don Tomás Salas Buadas.

Autorizar a don Domingo Lavín para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en la calle de la Enseñanza.

Autorizar a don Felipe Salayero para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en Menéndez Pelayo, 49.

Autorizar a don Angel Becerril Melendre para la construcción de un semisótano para dos garages en la calle de Palencia.

Autorizar a don Ismael Santos Rivas la construcción de una marquesina metálica de 6 por 2 metros, aseo interior y reforma de barra en el café-bar Flor, en la Avenida de Calvo Sotelo, 3.

Desestimar el proyecto presentado por doña Pilar Ceballos para la elevación de dos plantas sobre el inmueble número 34 de la Avenida de Maura.

Desestimar el proyecto presentado por don Ramón García para las obras de acristalamiento parcial norte-este, en planta baja de los edificios números 23 y 25 de Ramón y Cajal.

Desestimar el proyecto presentado por don Antonio García García para la construcción de un edificio de viviendas en la Bajada de Pontejos.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno proyecto para las obras de terminación, decoración e instalación del salón de recepciones de la Casa Consistorial.

Designar a un concejal de esta Excelentísima Corporación para que asista al Seminario de Tráfico Urbano organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Cobrar sin recargo la cuota correspondiente al impuesto de circulación del pasado año de 1967 a todos aquellos vehículos que hayan sido matriculados a partir del 16 de diciembre de dicho año.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación la edición de una serie especial de sellos de Correos, con motivo de la II Semana Naval a celebrar en Santander del 3 al 9 de julio próximo.

Santander, 5 de febrero de 1968.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.^a B.^o, el alcalde, Máximo Fernández Regatillo Basave. 370

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de febrero de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se acuerda recabar informe del Servicio de Aguas para suministro a la casa número 26 de la calle de José Antonio.

Se acuerda conceder nicho en propiedad a don Herminio González Rodríguez.

Se acuerda autorizar a don Gregorio Gutiérrez Macho para instalar un tanque de gas propano en calle Sorrivero, número 1.

Se acuerda aprobar los pliegos de condiciones para subasta de construcción de nichos en el cementerio municipal.

Se acuerda admitir en el Hospital a doña Eugenia Zarain, doña Luisa Fernández y doña Inés Silió Escobedo.

Se acuerda pase a conocimiento de la Comisión de Urbanismo solicitud obras de Construcciones del Norte.

Reinosa, 7 de febrero de 1968.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz. 376

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

Ultimado el expediente instruido por esta Junta Vecinal sobre autorización superior para enajenar en pública subasta una parcela de terreno de propios de 26,40 áreas, ubicada en el sitio de "La Hortera", de este pueblo de Liencres, pericialmente tasada en 198.000,00 pesetas, cuyo importe se destina al costeamiento de las obras de traída de aguas a la localidad, se abre información pública por el término de quince días, conforme previene el número 5 de la R. O. de 19 de junio de 1901, a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse y en su caso repararse el expediente de su razón.

Liencres a 19 de enero de 1968.—El presidente (ilegible). 245

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SOLORZANO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por orden del presidente de la misma, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el día 3 de marzo del corriente año, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Rendición de cuentas del año de 1967.
 - 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades del año de 1967.
 - 4.º Aprobación del presupuesto, también si procede, para el año 1968.
 - 5.º Plan de actividades para 1968.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Solórzano, 9 de febrero de 1968.—El jefe de la Hermandad (ilegible).
Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MIERA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo del Cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 25 de febrero de 1968, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Rendición de cuentas del año de 1967.
 - 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades de 1967.
 - 4.º Aprobación del presupuesto para 1968.
 - 5.º Plan de actividades para 1968.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Miera, 10 de febrero de 1968.—El jefe de la Hermandad, Angel Gómez Gómez.
Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968